Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

Calarcá, Quindío, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Expediente N.º 63130400300220210030700
Interlocutorio: 2086

No se accede a la petición que antecede en el curso de la solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE (VEHÍCULO AUTOMOTOR), formulado por la sociedad FINANZAUTO S.A., identificada con NIT. 860028601-9, en contra de la señora ANDREA CATALINA MARTÍNEZ HINCAPIÉ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.094.905.752, toda vez que, de conformidad con el numeral segundo del auto proferido el 7 de junio de 2022, se dispuso levantar la orden decretada sin necesidad de librar oficio ya que, el encaminado a perfeccionar a retención del rodante, no fue remitido a la Policía Nacional. Asimismo, en la providencia por la cual se resolvió de manera favorable el recurso de reposición interpuesto, no se determinó lo contrario.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 189
DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

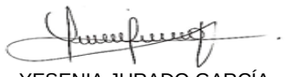

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1691f16b52d1a4ff3febb697737de88ca9334091f5fe081ed9435bf16dd309b6**
Documento generado en 28/11/2022 02:49:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica